

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTES : MARIA LEIDY ORTIZ PAZ Y OTROS
DEMANDADO : COSMITET LTDA-CLINICA REY DAVID
LLAMADO EN GARANTÍA: LA PREVISORA SA
COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN : 7600131030012019-00289-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, presenta un escrito que contiene un recurso de apelación contra la sentencia escrita N° 013 del 28 de Julio del 2022, proferida en el proceso de la referencia, cuyos reparos aluden a lo desfavorable decidido en aquella providencia ,respecto a dicho extremo procesal (Condena de Perjuicios negadas en aquella providencia), el despacho, atendiendo a que se trata de una apelación adhesiva, puesto que inicialmente aquel fallo es apelado por la contraparte, y que resulta además oportuna, teniendo en cuenta que se ha formulado ante este despacho antes de la remisión del expediente al superior para surtir la alzada inicial aludida, en los términos del parágrafo del artículo 322 CGP, concederá entonces aquella apelación adhesiva formulada por la parte demandante, y subordinada a la apelación directa que presento la parte contraria. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- CONCEDER ante el superior la APELACIÓN ADHESIVA formulada por la parte demandante, en contra de la sentencia escrita de Primera Instancia N° 013 del 28 de Julio del 2022, notificada por estados electrónicos # 127 del 29 de Julio último, la cual está subordinada a la eficacia de la apelación directa que presento la demandada COSMITET LTDA y concedida mediante auto anterior de fecha 8 de agosto último, en el efecto devolutivo.

2°.- REMITIR el expediente digitalizado a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali (sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de que se surtan y decidan los recursos de apelación principal y adhesiva mencionados, y sin lugar a exigir cargas de expensas a los apelantes para el efecto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 22 DE AGOSTO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 142
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario